KEVIN ROSALES - FOL

PAG 109

14 –

Por ser una baja laboral, la base reguladora se calcula de esta manera:

BR = ((Bases de AT y EP del mes anterior a la baja – Horas extra)/Nº de días cotizados en dicho mes) + (Horas extras del año anterior a la baja /365)

BR =
$$((2100 - 0)/31) + (3500/365) = 67,74 + 9,58 = 77,32 \in$$

Desde el día siguiente a la baja, el 75% de la BR. 77,32 * 0,75 = 57,99€

Por lo tanto, cobrará 57,99€/día

15 -

Por ser una baja laboral, la base reguladora se calcula de esta manera:

BR = ((Bases de AT y EP del mes anterior a la baja – Horas extra)/Nº de días cotizados en dicho mes) + (Horas extras del año anterior a la baja /365)

BR =
$$((1200 - 0)/31) + (1740/365) = 38.7 + 4.76 = 43.46$$
€

Desde el día siguiente a la baja, el 75% de la BR. 43,46 * 0,75 = 32,59 €

Por lo tanto, cobrará 32,59€/día

18 -

La duración de la prestación se establece en función del tiempo de ocupación cotizado en los últimos seis años anteriores a la situación de desempleo.

Si por ejemplo ha cotizado de 360 a 539 días en los últimos seis años, le corresponde una duración de 120 días

19 –

No porque así lo ha dictado. Despido improcedente.

Al tener 1600 días cotizados, está en la franja de 1440 – 1619 y le corresponde 480 días de prestación.

700€ de IPREM, como tiene un hijo a su cargo es del 200%.

Prestación máxima = 700 € *200% = 1400€

Los 180 primeros días no cobrara 1609,8 sino los 1400€ de prestación máxima.

A partir del día 181 el 50% de BR

76,66 * 0,5 = 38,33 * 30 = 1149,9€, esto cobrara a partir del día 181

20 –

Los trabajadores mayores de 45 años que agoten la prestación de al menos seis meses tienen derecho a dos prórrogas de seis meses cada una hasta totalizar los 30 meses;